Zamora, 10 de noviembre de 2020

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En mi calidad de Gerente General de la compañía **HIDRELGEN S.A., con expediente No. 49577,** me permito comunicar y manifestar lo siguiente:

- Que el día de hoy me fueron entregados los títulos de acciones numerados 102, 103, 104, 105 y 106, representativos de 5'820.411 acciones de la compañía, numeradas de la 12'368.377 a la 18'188.787, por la compañía HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en virtud del mandato irrevocable otorgado a su favor por la sociedad estadounidense POWER PLANT ENHANCEMENT, CORP. y el FIDEICOMISO MAGISTERIO ENERGÍA RENOVABLE, a través del contrato del ENCARGO FIDUCIARIO ACCIONES HIDRELGEN.
- Que constan, en los títulos 102 y 103 de la compañía, las notas de cesión por las 3'092.094 acciones representadas en dichos títulos, efectuadas el 10 de noviembre de 2020 por POWER PLANT ENHANCEMENT CORP., debidamente representada por HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en calidad de Fiduciaria del ENCARGO FIDUCIARIO ACCIONES HIDRELGEN, a favor del FIDEICOMISO MAGISTERIO ENERGÍA RENOVABLE de nacionalidad ecuatoriana, de conformidad con lo establecido en el Art. 188 de la Ley de Compañías (LC).
- Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 189 de la LC, he procedido a registrar las transferencias de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas y a anular los títulos 102, 103, y por solicitud del accionista he anulado los títulos 104, 105 y 106 y en lugar de todos estos emití, a nombre del **FIDEICOMISO MAGISTERIO ENERGÍA RENOVABLE**, en conjunto con el Presidente de la compañía, el título No. 109, representativo de las acciones numeradas de la 12'368.377 a la 18'188.787 de la compañía.

Particular que notifico para efectos de que, habiendo cumplido con lo dispuesto en lo estipulado en los artículos 188 y 189 de la Ley de Compañías, se proceda a registrar dentro de sus expedientes y en el portal institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la transferencia de acciones aquí referida.

Agradecido por su atención y colaboración.

Cordialmente,

RICHARD EDGAR VERA VELEZ
Firmado digitalmente por RICHARD EDGAR VERA VELEZ
Fecha: 2020.11.11 17:09:37 -05'00'

Richard Edgar Vera Vélez
C.C. 090521142-1
Gerente General
HIDRELGEN S.A.

HIDRELGEN S.A.
CAPITAL AUTORIZADO: $18'188.788.00
CAPITAL SUSCRITO: $18'188.788.00

TÍTULO NO. 109
Acciones Nos. de la 12'368.377 a la 18'188.787

VALOR DEL TÍTULO: $5'820.411,00

Conste por el presente título que el FIDEICOMISO MAGISTERIO ENERGÍA RENOVABLE es propietario de CINCO MILLONES OCHOCIENTAS VEINTE MIL CUATROCIENTOS ONCE acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que se emiten a su favor y corresponden al capital suscrito de la compañía HIDRELGEN S.A., con domicilio principal en el cantón Zamora, República del Ecuador, que tiene un capital suscrito de DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en dieciocho millones ciento ochenta y ocho mil setecientas ochenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El contrato de constitución de la compañía fue celebrado mediante escritura pública otorgada el 23 de enero de 1.996, en la Notaría Vigésima de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 26 de marzo de 1.996, bajo el número 837, Tomo 127. Mediante escritura pública otorgada el 20 de noviembre de 2012, en la Notaría Trigésima de Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 27 de febrero de 2013, HIDRELGEN S.A. aumentó su capital suscrito, fijó un capital autorizado en el doble del capital suscrito, prorrogó su plazo de duración y codificó y reformó íntegramente su estatuto social. Posteriormente, HIDRELGEN S.A. aumentó su capital suscrito hasta el límite del capital autorizado, mediante actas de junta general universal de accionistas de fechas: 1, 13, 20, 27 de noviembre de 2013; 4, 10 de diciembre de 2013; 10, 15, 22, 29 de enero de 2014; 5 y 12 de febrero de 2014; y, abril 22 de 2014; todas estas actas fueron protocolizadas en la Notaría Decimotercera de Guayaquil, anotadas marginalmente en la matriz de la escritura de constitución e inscritas en el Registro Mercantil de Quito, el 26 de marzo de 2014, a excepción del acta de abril 22 de 2014 que fue inscrita en el mismo Registro Mercantil, el 16 de julio de 2014. Mediante escritura pública otorgada el treinta de junio de dos mil quince, ante el Notario Decimotercero del cantón Guayaquil, anotada en el Registro Mercantil de Quito, el dieciséis de noviembre de dos mil quince e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Zamora el veintiocho de enero de dos mil dieciséis, HIDRELGEN S.A. cambió su domicilio al cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Decimotercero de Guayaquil, el 18 de abril de 2016, e inscrita en el Registro Mercantil de Zamora, el 6 de mayo de 2016, HIDRELGEN S.A. aumentó su capital suscrito y reformó su estatuto social.

Las acciones correspondientes a este título se encuentran suscritas y pagadas en su totalidad y al accionista propietario de las mismas, le corresponden todos los derechos y obligaciones que la Ley y los estatutos sociales determinan.

Para constancia emitimos este certificado en Zamora, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veinte.

Ing. Juan José Castelló León
Presidente

Ing. Richard Edgar Vera Vélez
Gerente General

HIDRELGEN S.A.

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO USD $18´188.788.00

TITULO **#102** VALOR DEL TÍTULO USD$1.00

ACCIONES # 1'546.047 VALOR ACCIÓN USD $1.00

NUMERADA DE LA 12'368.377 A LA 13'914.423

El presente **título** acredita que el **FIDEICOMISO MAGISTERIO ENERGIA RENOVABLE** es propietario de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE** acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR del capital social de la compañía **HIDRELGEN S.A.** con todos los derechos y obligaciones que por las leyes del Ecuador y sus Estatus Sociales corresponden a los accionistas, en proporción al valor pagado. La compañía tiene su actual domicilio en la ciudad de Zamora Provincia de Zamora Chinchipe. El contrato de constitución de la compañía fue celebrado mediante escritura pública otorgada el 23 de enero de 1996, en la Notaria Vigésima de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 26 de marzo de 1996 bajo el **NÚMERO** 837, **TOMO** 127. Mediante escritura pública otorgada el 20 de noviembre del 2012 en la Notaría Trigésima de Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 27 de febrero del 2013 HIDRELGEN S.A. aumentó su capital suscrito, fijó un capital autorizado en el doble del capital suscrito, prorrogó su plazo de duración y codificó y reformó íntegramente se estatuto social. Posteriormente HIDRELGEN S.A. aumentó su capital suscrito hasta el límite del capital autorizado, mediante actas de juntas general universal de accionistas de fechas: 01. 13. 20. 27 de noviembre del 2013; 4,10 de diciembre de 2013; 10, 15, 22, 23 de enero de 2014; 5 y 12 de febrero de 2014; y, abril 22 de 2014; todas estas actas fueron protocolizadas en la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil, anotadas marginalmente en la matriz de la escritura de constitución e inscritas en el Registro Mercantil de Quito, el 26 de marzo de 2014, a excepción del acta del 22 de abril de 2014 que fue inscrita en el mismo Registro Mercantil el 16 de julio de 2014. Así mismo mediante escritura pública celebrada el 30 de julio de 2015, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Zamora el 28 de enero del 2016 y marginada en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de febrero del 2016 se reformó el estatuto social de la compañía referente a su domicilio, el mismo que se encuentra en la cuidad de Zamora. De igual forma, mediante escritura Pública otorgada el 18 de abril del 2016, en la Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora el 06 de mayo del 2016, HIDRELGEN S.A. aumentó su capital suscrito.

Las acciones correspondientes a este título se encuentran suscritas y pagadas en su totalidad y el accionista propietario de las mismas, le corresponden todos los derechos y obligaciones que la ley y los estatutos sociales determinen.

Zamora,

ANULADO

Lcdo. Ramiro Rolando Beltrán
Presidente

Ing. Francisco Enrique Castelló León
Gerente General

TRANSFERENCIA: Cedo y transfiero las acciones correspondientes a este título a la compañía POWER PLANT ENHANCEMENT CORP.

Zamora,

CEDENTE
FIDEICOMISO MAGISTERIO ENERGIA RENOVABLE

CESIONARIO
P. POWER PLANT ENHANCEMENT CORP

ANULADO

Mark Pomeranz
Presidente

Se tomó nota de esta cesión en el Registro respectivo en esta fecha

GERENTE GENERAL
HIDRELGEN S.A.

CEDO Y TRANSFIERO LAS 1'546.047 ACCIONES CONTENIDAS EN EL TÍTULO 102 DE LA COMPAÑÍA HIDRELGEN S.A. A FAVOR DEL FIDEICOMISO MAGISTERIO ENERGÍA RENOVABLE.

Guayaquil, 10 de noviembre de 2020

CEDENTE
p. POWER PLANT ENHANCEMENT CORP

Mercedes Leonor Gutiérrez Bozza
Presidenta Ejecutiva
Heimdaltrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.
Fiduciaria – Encargo Fiduciario Acciones Hidrelgen

Cesionario
p. FIDEICOMISO MAGISTERIO ENERGÍA RENOVABLE

Mercedes Leonor Gutiérrez Bozza
Presidenta Ejecutiva
Heimdaltrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.
Fiduciaria

SE TOMA NOTA DE ESTA CESIÓN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE HIDRELGEN S.A. el 10 de noviembre de 2020.

Richard Vera Vélez
Gerente General
HIDRELGEN S.A.

HIDRELGEN S.A.

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO USD $18´188.788.00

TITULO **#103** VALOR DEL TÍTULO USD$1.00

ACCIONES # 1'546.047 VALOR ACCIÓN USD $1.00

NUMERADA DE LA 13'914.424 A LA 15'460.470

El presente **título** acredita que el **FIDEICOMISO MAGISTERIO ENERGIA RENOVABLE** es propietario de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE** acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR del capital social de la compañía **HIDRELGEN S.A.** con todos los derechos y obligaciones que por las leyes del Ecuador y sus Estatus Sociales corresponden a los accionistas, en proporción al valor pagado. La compañía tiene su actual domicilio en la ciudad de Zamora Provincia de Zamora Chinchipe. El contrato de constitución de la compañía fue celebrado mediante escritura pública otorgada el 23 de enero de 1996, en la Notaría Vigésima de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 26 de marzo de 1996 bajo el **NÚMERO** 837, **TOMO** 127. Mediante escritura pública otorgada el 20 de noviembre del 2012 en la Notaría Trigésima de Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 27 de febrero del 2013 HIDRELGEN S.A. aumentó su capital suscrito, fijó un capital autorizado en el doble del capital suscrito, prorrogó su plazo de duración y codificó y reformó íntegramente se estatuto social. Posteriormente HIDRELGEN S.A. aumentó su capital suscrito hasta el límite del capital autorizado, mediante actas de juntas general universal de accionistas de fechas: 01. 13. 20. 27 de noviembre del 2013; 4,10 de diciembre de 2013; 10, 15, 22, 23 de enero de 2014; 5 y 12 de febrero de 2014; y, abril 22 de 2014; todas estas actas fueron protocolizadas en la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil, anotadas marginalmente en la matriz de la escritura de constitución e inscritas en el Registro Mercantil de Quito, el 26 de marzo de 2014, a excepción del acta del 22 de abril de 2014 que fue inscrita en el mismo Registro Mercantil el 16 de julio de 2014. Así mismo mediante escritura pública celebrada el 30 de julio de 2015, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Zamora el 28 de enero del 2016 y marginada en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de febrero del 2016 se reformó el estatuto social de la compañía referente a su domicilio, el mismo que se encuentra en la cuidad de Zamora. De igual forma, mediante escritura Pública otorgada el 18 de abril del 2016, en la Notaría Décimo Tercera del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora el 06 de mayo del 2016, HIDRELGEN S.A. aumentó su capital suscrito.

Las acciones correspondientes a este título se encuentran suscritas y pagadas en su totalidad y el accionista propietario de las mismas, le corresponden todos los derechos y obligaciones que la ley y los estatutos sociales determinen.

Zamora,

ANULADO

Lcdo. Ramiro Rolando Beltrán
Presidente

Ing. Francisco Enrique Castelló León
Gerente General

TRANSFERENCIA: Cedo y transfiero las acciones correspondientes a este título a la compañía POWER PLANT ENHANCEMENT CORP.

Zamora,

CEDENTE
FIDEICOMISO MAGISTERIO ENERGIA RENOVABLE

CESIONARIO
P. POWER PLANT ENHANCEMENT CORP

ANULADO

Mark Pomeranz
Presidente

Se tomó nota de esta cesión en el Registro respectivo en esta fecha

GERENTE GENERAL
HIDRELGEN S.A.

CEDO Y TRANSFIERO LAS 1'546.047 ACCIONES CONTENIDAS EN EL TÍTULO 103 DE LA COMPAÑÍA HIDRELGEN S.A. A FAVOR DEL FIDEICOMISO MAGISTERIO ENERGÍA RENOVABLE.

Guayaquil, 10 de noviembre de 2020

CEDENTE
p. POWER PLANT ENHANCEMENT CORP

Mercedes Leonor Gutiérrez Bozza
Presidenta Ejecutiva
Heimdaltrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.
Fiduciaria – Encargo Fiduciario Acciones Hidrelgen

Cesionario
p. FIDEICOMISO MAGISTERIO ENERGÍA RENOVABLE

Mercedes Leonor Gutiérrez Bozza
Presidenta Ejecutiva
Heimdaltrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.
Fiduciaria

SE TOMA NOTA DE ESTA CESIÓN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE HIDRELGEN S.A. el 10 de noviembre de 2020.

Richard Vera Vélez
Gerente General
HIDRELGEN S.A.

HIDRELGEN S.A.

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO USD $18´188.788.00

TITULO **#104** VALOR DEL TÍTULO USD$1.00

ACCIONES # 586.735 VALOR ACCIÓN USD $1.00

NUMERADA DE LA 15'460.471 A LA 16'047.205

El presente **título** acredita que el **FIDEICOMISO MAGISTERIO ENERGIA RENOVABLE** es propietario de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO** acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR del capital social de la compañía **HIDRELGEN S.A.** con todos los derechos y obligaciones que por las leyes del Ecuador y sus Estatus Sociales corresponden a los accionistas, en proporción al valor pagado. La compañía tiene su actual domicilio en la ciudad de Zamora Provincia de Zamora Chinchipe. El contrato de constitución de la compañía fue celebrado mediante escritura pública otorgada el 23 de enero de 1996, en la Notaría Vigésima de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 26 de marzo de 1996 bajo el **NÚMERO** 837, **TOMO** 127. Mediante escritura pública otorgada el 20 de noviembre del 2012 en la Notaría Trigésima de Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 27 de febrero del 2013 HIDRELGEN S.A. aumentó su capital suscrito, fijó un capital autorizado en el doble del capital suscrito, prorrogó su plazo de duración y codificó y reformó íntegramente se estatuto social. Posteriormente HIDRELGEN S.A. aumentó su capital suscrito hasta el límite del capital autorizado, mediante actas de juntas general universal de accionistas de fechas: 01. 13. 20. 27 de noviembre del 2013; 4,10 de diciembre de 2013; 10, 15, 22, 23 de enero de 2014; 5 y 12 de febrero de 2014; y, abril 22 de 2014; todas estas actas fueron protocolizadas en la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil, anotadas marginalmente en la matriz de la escritura de constitución e inscritas en el Registro Mercantil de Quito, el 26 de marzo de 2014, a excepción del acta del 22 de abril de 2014 que fue inscrita en el mismo Registro Mercantil el 16 de julio de 2014. Así mismo mediante escritura pública celebrada el 30 de julio de 2015, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Zamora el 28 de enero del 2016 y marginada en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de febrero del 2016 se reformó el estatuto social de la compañía referente a su domicilio, el mismo que se encuentra en la cuidad de Zamora. De igual forma, mediante escritura Pública otorgada el 18 de abril del 2016, en la Notaría Décimo Tercera del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora el 06 de mayo del 2016, HIDRELGEN S.A. aumentó su capital suscrito.

Las acciones correspondientes a este título se encuentran suscritas y pagadas en su totalidad y el accionista propietario de las mismas, le corresponden todos los derechos y obligaciones que la ley y los estatutos sociales determinen.

Zamora,

ANULADO

Lcdo. Ramiro Rolando Beltrán
Presidente

Ing. Francisco Enrique Castelló León
Gerente General

HIDRELGEN S.A.

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO USD $18´188.788.00

TITULO **#105** VALOR DEL TÍTULO USD$1.00

ACCIONES # 586.735 VALOR ACCIÓN USD $1.00

NUMERADA DE LA 16'047.206 A LA 16'633.940

El presente **título** acredita que el **FIDEICOMISO MAGISTERIO ENERGIA RENOVABLE** es propietario de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO** acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR del capital social de la compañía **HIDRELGEN S.A.** con todos los derechos y obligaciones que por las leyes del Ecuador y sus Estatus Sociales corresponden a los accionistas, en proporción al valor pagado. La compañía tiene su actual domicilio en la ciudad de Zamora Provincia de Zamora Chinchipe. El contrato de constitución de la compañía fue celebrado mediante escritura pública otorgada el 23 de enero de 1996, en la Notaría Vigésima de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 26 de marzo de 1996 bajo el **NÚMERO** 837, **TOMO** 127. Mediante escritura pública otorgada el 20 de noviembre del 2012 en la Notaría Trigésima de Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 27 de febrero del 2013 HIDRELGEN S.A. aumentó su capital suscrito, fijó un capital autorizado en el doble del capital suscrito, prorrogó su plazo de duración y codificó y reformó íntegramente se estatuto social. Posteriormente HIDRELGEN S.A. aumentó su capital suscrito hasta el límite del capital autorizado, mediante actas de juntas general universal de accionistas de fechas: 01. 13. 20. 27 de noviembre del 2013; 4,10 de diciembre de 2013; 10, 15, 22, 23 de enero de 2014; 5 y 12 de febrero de 2014; y, abril 22 de 2014; todas estas actas fueron protocolizadas en la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil, anotadas marginalmente en la matriz de la escritura de constitución e inscritas en el Registro Mercantil de Quito, el 26 de marzo de 2014, a excepción del acta del 22 de abril de 2014 que fue inscrita en el mismo Registro Mercantil el 16 de julio de 2014. Así mismo mediante escritura pública celebrada el 30 de julio de 2015, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Zamora el 28 de enero del 2016 y marginada en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de febrero del 2016 se reformó el estatuto social de la compañía referente a su domicilio, el mismo que se encuentra en la cuidad de Zamora. De igual forma, mediante escritura Pública otorgada el 18 de abril del 2016, en la Notaría Décimo Tercera del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora el 06 de mayo del 2016, HIDRELGEN S.A. aumentó su capital suscrito.

Las acciones correspondientes a este título se encuentran suscritas y pagadas en su totalidad y el accionista propietario de las mismas, le corresponden todos los derechos y obligaciones que la ley y los estatutos sociales determinen.

Zamora,

ANULADO

Lcdo. Ramiro Rolando Beltrán
Presidente

Ing. Francisco Enrique Castelló León
Gerente General

HIDRELGEN S.A.

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO USD $18´188.788.00

TITULO **#106** VALOR DEL TÍTULO USD$1.00

ACCIONES # 1'554.847 VALOR ACCIÓN USD $1.00

NUMERADA DE LA 16'633.941 A LA 18'188.787

El presente **título** acredita que el **FIDEICOMISO MAGISTERIO ENERGIA RENOVABLE** es propietario de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE** acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR del capital social de la compañía **HIDRELGEN S.A.** con todos los derechos y obligaciones que por las leyes del Ecuador y sus Estatus Sociales corresponden a los accionistas, en proporción al valor pagado. La compañía tiene su actual domicilio en la ciudad de Zamora Provincia de Zamora Chinchipe. El contrato de constitución de la compañía fue celebrado mediante escritura pública otorgada el 23 de enero de 1996, en la Notaría Vigésima de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 26 de marzo de 1996 bajo el **NÚMERO** 837, **TOMO** 127. Mediante escritura pública otorgada el 20 de noviembre del 2012 en la Notaría Trigésima de Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 27 de febrero del 2013 HIDRELGEN S.A. aumentó su capital suscrito, fijó un capital autorizado en el doble del capital suscrito, prorrogó su plazo de duración y codificó y reformó íntegramente se estatuto social. Posteriormente HIDRELGEN S.A. aumentó su capital suscrito hasta el límite del capital autorizado, mediante actas de juntas general universal de accionistas de fechas: 01. 13. 20. 27 de noviembre del 2013; 4,10 de diciembre de 2013; 10, 15, 22, 23 de enero de 2014; 5 y 12 de febrero de 2014; y, abril 22 de 2014; todas estas actas fueron protocolizadas en la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil, anotadas marginalmente en la matriz de la escritura de constitución e inscritas en el Registro Mercantil de Quito, el 26 de marzo de 2014, a excepción del acta del 22 de abril de 2014 que fue inscrita en el mismo Registro Mercantil el 16 de julio de 2014. Así mismo mediante escritura pública celebrada el 30 de julio de 2015, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Zamora el 28 de enero del 2016 y marginada en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de febrero del 2016 se reformó el estatuto social de la compañía referente a su domicilio, el mismo que se encuentra en la cuidad de Zamora. De igual forma, mediante escritura Pública otorgada el 18 de abril del 2016, en la Notaría Décimo Tercera del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora el 06 de mayo del 2016, HIDRELGEN S.A. aumentó su capital suscrito.

Las acciones correspondientes a este título se encuentran suscritas y pagadas en su totalidad y el accionista propietario de las mismas, le corresponden todos los derechos y obligaciones que la ley y los estatutos sociales determinen.

ANULADO

Zamora,

Lcdo. Ramiro Rolando Beltrán
Presidente

Ing. Francisco Enrique Castelló León
Gerente General

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DENOMINADO "ENCARGO FIDUCIARIO ACCIONES HIDRELGEN"

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del siguiente contrato las siguientes personas:

a) El Fideicomiso Magisterio Energía Renovable en adelante simplemente el FIDEICOMISO o FMER, representado legalmente por la compañía fiduciaria HEIMDALTRUST Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., a su vez representada legalmente por su Gerente General el señor abogado Álvaro Pólit García, cuyo nombramiento se agrega como documento habilitante.

b) La compañía Power Plant Enhancement Corp. en adelante simplemente PPEC es una empresa constituida bajo la legislación del Estado de la Florida, Estados Unidos de América representada por el señor Mark Pomeranz en calidad de Presidente, cuyo nombramiento apostillado y traducido se adjunta como habilitante.

c) La compañía HEIMDALTRUST Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. en adelante simplemente la FIDUCIARIA, representada legalmente por su Gerente General el señor abogado Álvaro Pólit García, cuyo nombramiento se agrega como documento habilitante.

d) El señor Milton Pazmiño Novillo.

Las partes, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente contrato de ENCARGO FIDUCIARIO con el carácter de irrevocable. Las cláusulas de este contrato, regulan los derechos y obligaciones de las partes antes mencionadas en relación al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

Dos. Uno) El Fideicomiso Magisterio Energía Renovable es propietario de 18.188.787 acciones y el Señor Milton Pazmiño Novillo es propietario de una acción en el capital social de HIDRELGEN S.A. numeradas de la 0000001 a la 18.188.788 inclusive, contenidas en los siguientes TITULOS DE ACCION: El Título N° 097, 098, 099, 100, 101, 102, 103, por el 85% de las acciones; los Títulos N° 104, 105, 106, 107, por el 15% de las acciones.

Dos. Dos) El FIDEICOMISO, en cumplimiento de instrucción expresa dada en Junta del Fideicomiso celebrada el 25 de octubre de 2017, suscribió con PPEC el CONTRATO DE CESION DE ACCIONES Y PRENDA COMERCIAL el 1ro. de noviembre de 2017 en virtud del cual ésta última adquirió la propiedad del 85% de acciones en el capital social de HIDRELGEN S.A. y adquirió el 15% restante que se perferccionará una vez que el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable autorice su cesión a PPEC o quien éste disponga.

Dos. Tres) El FIDEICOMISO en cumplimiento de instrucción expresa dada en Junta de Fideicomiso celebrada el 25 de octubre de 2017 y por su parte PPEC, ambos en virtud de los acuerdos establecidos en el CONTRATO DE CESION DE ACCIONES y PRENDA COMERCIAL celebran el presente ENCARGO FIDUCIARIO al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes.

CLÁUSULA TERCERA.- GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Para efectos de interpretación del presente ENCARGO se considerará:

a) Que los títulos de las cláusulas se han puesto simplemente para facilidad de lectura, mas no como medio de interpretación.

b) Que la referencia al singular incluye el plural y la referencia a un género incluye al otro.

c) Que las palabras o frases definidas más adelante, tendrán los significados que constan a continuación de cada uno de ellas.

d) Los términos "en el presente", "del presente", "en virtud del presente" y términos similares se refieren al presente ENCARGO en su totalidad y no a una cláusula u otra subdivisión en particular del mismo.

e) Las referencias a una cláusula en particular son a la correspondiente cláusula del presente ENCARGO;

f) Las referencias a cualquier norma se refieren a dicha norma con sus respectivas modificaciones y reglamentaciones e incluyen cualquier norma y reglamentación sucesoras de la misma con sus respectivas modificaciones y reglamentaciones;

g) Que las palabras o frases definidas más adelante, las cuales aparecen en estricto orden alfabético, tendrán los significados que constan a continuación de cada una de ellas.

Tres. Uno) ACCIONES GARANTIZADAS o ACCIONES: Son 18.188.788 acciones del capital social de HIDRELGEN S.A. numeradas de la 0000001 a la 18.188.788 inclusive, contenidas en los siguientes TITULOS DE ACCION: El Título N° 097, 098, 099, 100, 101, 102, 103, por el 85% de las acciones; los Títulos N° 104, 105, 106, 107, por el 15% de las acciones.

Tres. Dos) BENEFICIARIO COMPRADOR: Es Power Plant Enhacement Corp. o simplemente PPEC

Tres. Tres) BENEFICIARIO VENDEDOR: Es el Fideicomiso Magisterio Energía Renovable o simplemente FMER y Licenciado Milton Pazmiño Novillo.

Tres. Cuatro) COMPAÑÍA: Es Hidrelgen S.A.

Tres. Cinco) CONSTITUYENTE: Es Power Plant Enhacement Corp.

Tres. Seis) CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES Y PRENDA COMERCIAL: Es el contrato celebrado el 1 de noviembre de 2017 en virtud del cual el FMER cede a Power Plant Enhacement Corp, el 100% de ACCIONES en el capital social de la empresa Hidrelgen S. A.

Tres. Siete) CONTRATO DE PRENDA: Es el contrato suscrito el 1 de noviembre de 2017 or el cual se constituyó prenda comercial sobre las ACCIONES GARANTIZADAS a favor del Fideicomiso Magisterio Energía Renovable.

Tres. Ocho) ENCARGO o ENCARGO FIDUCIARIO: Es el Encargo Fiduciario Irrevocable que se constituye a la firma del presente contrato, denominado ENCARGO FIDUCIARIO ACCIONES HIDRELGEN

Tres. Nueve) FIDUCIARIO/A: Es Heimdaltrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.

Tres. Diez) PRECIO: Es el precio pactado en el CONTRATO DE CESIÓN por la compra del 100% del paquete accionario de la COMPAÑÍA, y cuyas condiciones son las siguientes:

"JUSTO PRECIO, FORMA DE PAGO Y VALOR TOTAL PACTADO POR EL 100% DE ACCIONES DE HIDRELGEN S. A. LA SUMA DE USD $ 14.300.000, (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) que será pagada la siguiente manera:

a) *El PRIMER PAGO, por la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD 2'000.000) se realizará el lunes 11 de diciembre 2017. Esta fecha está supeditada a que hasta el 11 de noviembre de 2017 haya concluido el trámite de registro de cesión de acciones y conste en la nómina de accionistas de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros la compañía PPPEC, con el 85% de las acciones de Hidrelgen S.A.*

b) *El SEGUNDO PAGO, por la suma de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que se pagará en (6) seis cuotas mensuales, iguales, de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cuyo primera cuota se cancelará 60 días después de cancelada el Primer Pago, en consecuencia la última cuota se la cancelará el 13 de julio 2018.*

c) *En caso de retraso de cualquiera de los pagos determinados en los dos literales precedentes, se generará un interés anual del 7% sobre el valor vencido, que deberá cancelarse el día en que se realice el pago pendiente, siempre y cuando sea responsabilidad de PPEC el retraso.*

c) *El TERCER PAGO de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que se cancelará de la siguiente manera: c.1.* DOS MILLONES DE *DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al doceavo mes de haberse iniciado la operación comercial de la Central Hidroeléctrica Sabanilla; c.2.* DOS MILLONES DE *DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en el mes décimo octavo de haberse iniciado la operación comercial de la Central Hidroeléctrica Sabanilla; y, c.3. CINCO MILLONES TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en el mes 24 de haberse iniciado la operación comercial de la Central Hidroeléctrica Sabanilla.*

En caso de retraso de cualquiera de los pagos determinados en el numeral precedente, se generará un interés anual del 7% sobre el valor vencido, que deberá cancelarse el día en que se realice el pago pendiente, siempre y cuando sea responsabilidad de PPEC el retraso."

Tres. Once) TITULOS DE ACCION o TITULOS.- El Título N° 097, 098, 099, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107.

CLÁUSULA CUARTA.- ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE:

Con estos antecedentes, por medio del presente instrumento el CONSTITUYENTE otorgan a favor de HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANÓNIMA un mandato irrevocable o ENCARGO FIDUCIARIO denominado, para efectos de este contrato como "ENCARGO FIDUCIARIO ACCIONES HIDRELGEN".

El presente ENCARGO consiste en un conjunto de instrucciones irrevocables impartidas por el CONSTITUYENTE al FIDUCIARIO, para que este último, de manera irrevocable, con carácter temporal, por cuenta del CONSTITUYENTE y porque conviene a los intereses y derechos de este, procure al cumplimiento del objeto estipulado en la Cláusula Quinta.

El CONSTITUYENTE aclara de manera expresa que en razón del establecimiento del presente ENCARGO:

Cuatro. Uno) No se configura una persona jurídica;

Cuatro. Dos) No se transfieren la propiedad de ningún tipo de activos o derechos a favor del FIDUCIARIO, toda vez que el objeto de este instrumento es que el CONSTITUYENTE simplemente imparta instrucciones irrevocables a la FIDUCIARIA.

CLÁUSULA QUINTA.- OBJETO DEL ENCARGO:

El CONSTITUYENTE ha visto conveniente y necesario crear una estructura fiduciaria que coadyuve a ofrecer una garantía al BENEFICIARIO VENDEDOR por el pago a plazo de las ACCIONES GARANTIZADAS de acuerdo a las condiciones estipuladas en el CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES y PRENDA COMERCIAL. En virtud del presente contrato, el CONSTITUYENTE otorga a favor del FIDUCIARIO un mandato irrevocable con el objeto de que este último realice lo siguiente:

Cinco. Uno) Recibir del CONSTITUYENTE, a la suscripción de este contrato, los TITULOS número 097, 098, 099, 100, 101, 102, 103 contentivos de las ACCIONES GARANTIZADAS y mantenerlos en su poder y bajo su custodia. La FIDUCIARIA cumplirá con la obligación de custodia manteniendo los TITULOS en la ciudad de Guayaquil hasta el pago total del PRECIO y procederá a su entrega conforme las condiciones de los siguientes numerales. El CONSTITUYENTE entregará los TITULOS número ....una vez se cuente con la aprobación por parte del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable de la transferencia del 15% de acciones de la compañía Hidrelgen S.A. y que estos sean endosados a favor del Beneficiario Comprador o a quien éste designe.

Cinco. Uno. Uno) Los TITULOS contentivos de las ACCIONES GARANTIZADAS se liberarán automáticamente sin restricción contra cada pago realizado de PPEC, de conformidad con el detalle

indicado en la definición de PRECIO, contenida en el numeral tres punto diez, de la cláusula tercera de este instrumento.

Cinco. Uno. Dos) Para el efecto PPEC se obliga a notificar a la FIDUCIARIA que ha realizado el pago correspondiente, adjuntando para el efecto los documentos que justifiquen el respectivo pago.

Cinco. Uno. Tres) Una vez que la FIDUCIARIA haya recibido la comunicación del pago realizado, y los documentos que sustenten el pago por parte de PPEC, procederá a entregar los TITULOS contentivos de las ACCIONES GARANTIZADAS al CONTITUYENTE en la proporción que corresponda conforme el pago efectuado.

Cinco. Dos) En caso de incumplimiento por más de treinta días por parte de PPEC en cada uno de los pagos, de conformidad con el detalle indicado en la definición de PRECIO, contenida en el numeral tres punto diez de la cláusula tercera de este instrumento, las partes establecen que la FIDUCIARIA está obligada a entregar los TITULOS de las ACCIONES GARANTIZADAS que aún mantuviere en su poder al FMER y para el efecto queda facultada expresamente a suscribir la correspondiente nota de endoso de los TITULOS a favor del FMER y notificar sobre el particular al representante legal de la compañía HIDRELGEN S.A.

Cinco. Tres) Producidas una o varias de las causales de terminación estipuladas en la Cláusula Décimo Tercera del presente instrumento, la FIDUCIARIA declarará agotado el objeto del ENCARGO FIDUCIARIO, y procederá inmediatamente con las tareas de liquidación del mismo, según lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta de este ENCARGO.

Cinco. Cuatro) Celebrar los actos y contratos necesarios para el fiel cumplimiento del objeto e instrucciones del presente ENCARGO, de tal manera que no sea una falta de instrucción expresa que de alguna manera impida, dificulte o retrase su cumplimiento.

En todo caso, las partes aclaran de manera expresa que la responsabilidad de la FIDUCIARIA se limita única y exclusivamente a la ejecución de las instrucciones fiduciarias estipuladas en los numerales anteriores, no así a los resultados derivados de la aplicación e implementación de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE/BENEFICIARIO COMPRADOR:

Seis.Uno) Son derechos del CONSTITUYENTE/BENEFICIARIO COMPRADOR los siguientes:

Seis. Uno. Uno) Exigir a la FIDUCIARIA el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias establecidas en el presente ENCARGO.

Seis. Uno. Dos) Exigir a la FIDUCIARIA una rendición de cuentas del ENCARGO con periodicidad semestral.

Seis. Uno. Tres) Ejercer las acciones a que hubiere lugar, en contra de la FIDUCIARIA y sus personeros por el desempeño de su gestión.

Seis. Uno. Cuatro) Que se le devuelva el o los TITULOS(s) contentivo(s) de las ACCIONES GARANTIZADAS, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas desde que ésta demuestre y pruebe de forma categórica y documental que ha realizado los pagos, de conformidad con el detalle indicado en la definición de PRECIO, contenida en el numeral tres punto de la cláusula tercera de este instrumento.

Seis. Uno. Cinco) Los demás derechos contemplados en este instrumento.

Seis.Dos) Son obligaciones del CONSTITUYENTE/BENEFICIARIO COMPRADOR los siguientes:

Seis. Dos. Uno) No transferir las ACCIONES mientras no hayan sido pagadas y liberadas a su favor.

Seis. Dos. Dos) No interferir de manera alguna en las gestiones de la FIDUCIARIA, tendientes al cumplimiento del objeto del presente ENCARGO.

Seis. Dos. Tres) Otorgar todas las facilidades del caso a la FIDUCIARIA, para que pueda cumplir con el objeto del presente ENCARGO, para ello, se obliga a entregar a la FIDUCIARIA una copia del CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES Y PRENDA COMERCIAL.

Seis. Dos. Cuatro) Informar a la FIDUCIARIA, en forma inmediata, sobre cualquier hecho o evento que produzca, directa o indirectamente, cambios o variaciones en las circunstancias o informaciones trascendentales que rodean al objeto del presente ENCARGO.

Seis. Dos. Cinco) Proteger a la FIDUCIARIA contra toda demanda o acción que se intente contra ésta, con ocasión o como consecuencia de los servicios que ésta preste en la ejecución del presente instrumento, salvo que éstas le fueren imputables a su culpa o dolo. En consecuencia, serán de su cuenta y cargo los gastos judiciales, extrajudiciales y los honorarios de los abogados inclusive, que sean necesarios para la defensa de la FIDUCIARIA, así como el reembolso de todos los valores que deba erogar por concepto de indemnizaciones a las que haya sido condenada, salvo que tales indemnizaciones sean imputables a su culpa o dolo.

Seis. Dos. Seis) Entregar a la FIDUCIARIA los TITULOS contentivos de las ACCIONES GARANTIZADAS.

Seis. Dos. Siete) Las demás obligaciones estipuladas para el CONSTITUYENTE en el presente ENCARGO, y en la normativa vigente y aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO VENDEDOR:

Siete.Uno) Son derechos del BENEFICIARIO VENDEDOR los siguientes:

Siete. Uno. Uno) Exigir a la FIDUCIARIA el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias establecidas en el presente ENCARGO.

Siete. Uno. Dos) Exigir a la FIDUCIARIA una rendición de cuentas del ENCARGO con periodicidad semestral.

Siete. Uno. Tres) Ejercer las acciones a que hubiere lugar, en contra de la FIDUCIARIA y sus personeros por el desempeño de su gestión.

Siete. Uno. Cuatro) Tendrá derecho a que se le entreguen el o los TITULOS contentivo(s) de las ACCIONES GARANTIZADAS que no hubieren sido entregados previamente al CONSTITUYENTE en cumplimiento de las instrucciones establecidas en el presente contrato; en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas desde que demuestre y pruebe de forma categórica y documental que PPEC no ha realizado los pagos, de conformidad con el detalle indicado en la definición de PRECIO, contenida en el numeral tres punto diez de la cláusula tercera de este instrumento.

Siete. Uno. Cinco) Los demás derechos contemplados en este instrumento.

Siete. Dos) Son obligaciones del BENEFICIARIO VENDEDOR las siguientes:

Siete. Dos. Uno) No interferir de manera alguna en las gestiones de la FIDUCIARIA, tendientes al cumplimiento del objeto del presente ENCARGO.

Siete. Dos. Dos) Otorgar todas las facilidades del caso a la FIDUCIARIA, para que pueda cumplir con el objeto del presente ENCARGO, para ello, se obliga a entregar a la FIDUCIARIA una copia del CONTRATO DE CESIÓN y del CONTRATO DE PRENDA.

Siete. Dos. Tres) Informar a la FIDUCIARIA, en forma inmediata, sobre cualquier hecho o evento que produzca, directa o indirectamente, cambios o variaciones en las circunstancias o informaciones trascendentales que rodean al objeto del presente ENCARGO.

Siete. Dos. Cuatro) Las demás obligaciones estipuladas para el CONSTITUYENTE en el presente ENCARGO, y en la normativa vigente y aplicable.

CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:

La FIDUCIARIA tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

Ocho. Uno) Derechos:

Ocho. Uno. Uno) En general, celebrar actos y suscribir documentos que permitan el cumplimiento del objeto de este ENCARGO.

Ocho. Uno. Dos) Exigir al CONSTITUYENTE y a los BENEFICIARIOS, el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que contraen, en virtud del presente ENCARGO.

Ocho. Uno. Tres) Los demás derechos estipulados a favor de la FIDUCIARIA en el presente ENCARGO y en la normativa vigente y aplicable.

Ocho. Dos) Obligaciones:

Ocho. Dos. Uno) Cumplir con las instrucciones del ENCARGO. Esta obligación es de medio y no de resultado, pues se contraen únicamente deberes y responsabilidades fiduciarias. En tal sentido, la FIDUCIARIA no garantiza al CONSTITUYENTE y a los BENEFICIARIOS, la obtención de resultado o rendimiento alguno, comprometiéndose únicamente al desarrollo de una gestión profesional, de acuerdo con las instrucciones determinadas en el presente ENCARGO.

Ocho. Dos. Dos) Presentar al CONSTITUYENTE y a los BENEFICIARIOS, una rendición de cuentas con periodicidad semestral.

Ocho. Dos. Tres) Realizar la entrega de los TITULO contentivo(s) de las ACCIONES GARANTIZADAS, a favor de quien corresponda, de conformidad con las instrucciones fiduciarias.

Ocho. Dos. Cuatro) Las demás obligaciones establecidas para la FIDUCIARIA en el presente ENCARGO FIDUCIARIO y en la normativa vigente y aplicable.

CLÁUSULA NOVENA. – HONORARIOS:

Los honorarios del presente ENCARGO se encuentran contenidos en los honorarios del Fideicomiso Proyecto Hidroeléctrico Sabanilla, administrado por Heimdaltrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DECLARACIONES DE LOS COMPARECIENTES:

El CONSTITUYENTE y los BENEFICIARIOS declaran de manera expresa:

Diez. Uno) Que no tienen impedimento legal para celebrar el presente contrato y que lo han hecho de forma libre y voluntaria, debidamente asesorados y conscientes de sus efectos;

Diez. Dos) Que las ACCIONES GARANTIZADAS se originaron con recursos que tienen un origen lícito y que en especial no provienen de ninguna actividad relacionada con el lavado de activos o el financiamiento de delitos;

Diez. Tres) Que la constitución del presente ENCARGO no tiene por objeto irrogar perjuicios a terceros;

Diez. Cuatro) Que están plenamente facultados para suscribirlo y ejecutarlo y que por tanto no han contravenido ni darán lugar para que se contravenga ley alguna, acuerdo o compromiso por el cual la FIDUCIARIA pudiera verse afectada, perjudicada u obligada;

Diez. Cinco) Que conocen que el alcance de responsabilidad del FIDUCIARIO no irá más allá de lo señalado en el Libro II, Ley de Mercado de Valores, del Código Orgánico Monetario y Financiero;

Diez. Seis) Que reconocen que las funciones y responsabilidades de la FIDUCIARIA son únicamente de medio, más no de resultado;

Diez. Siete) Que los bienes materia del presente ENCARGO han sido habidos legítimamente;

Diez. Ocho) Que reconocen la naturaleza irrevocable del presente contrato y de las instrucciones contenidas en el mismo, y que conocen que las mismas deberán ser cumplidas por la FIDUCIARIA.

Diez. Nueve) Que para la negociación y celebración del presente instrumento han actuado debidamente enterados, de buena fe y debidamente asesorados por terceros especialistas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA:

Las obligaciones de la FIDUCIARIA son de medio y no de resultado, pero responderá hasta de la culpa leve en el desarrollo de su gestión. En ese sentido la FIDUCIARIA sólo puede garantizar el cumplimiento profesional de su gestión más no un resultado de la operación.

El FIDUCIARIO no será responsable de hechos, actos u omisiones del CONSTITUYENTE, de los BENEFICIARIOS o de terceras personas que impidan o dificulten el cumplimiento del objeto de este ENCARGO. El FIDUCIARIO no tiene a su cargo más obligaciones que las expresamente pactadas en este contrato y las establecidas en la Ley.

Cuando el FIDUCIARIO obre ajustándose a las instrucciones constantes en este contrato estará libre de cualquier responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- PLAZO:

El presente ENCARGO tendrá vigencia hasta que su objeto sea cumplido, no pudiendo exceder el plazo máximo determinado en el artículo 110 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- TERMINACIÓN:

La FIDUCIARIA podrá declarar agotado el objeto del ENCARGO FIDUCIARIO, cuando se haya producido cualquiera de las siguientes causales, a fin de proceder inmediatamente con las tareas de liquidación del mismo:

Trece. Uno) Si se ha cumplido plenamente con el objeto del presente ENCARGO FIDUCIARIO.

Trece. Dos) Si existe caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan cumplir con el objeto del presente ENCARGO.

Trece. Trece) Por sentencia ejecutoriada o laudo arbitral que ordene la terminación del ENCARGO.

Trece. Catorce) Por acuerdo entre el CONSTITUYENTE, el BENEFICIARIO VENDEDOR y la FIDUCIARIA, recogido de manera expresa y por escrito.

Trece. Quince) Por imposibilidad de cumplir con el objeto del ENCARGO por causas atribuibles al CONSTITUYENTE o BENEFICIARIOS.

Trece. Dieciséis) Por las demás causales establecidas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- LIQUIDACIÓN:

En caso de terminación del presente ENCARGO FIDUCIARIO por cualquiera de las causales contractuales o legales, la FIDUCIARIA procederá inmediatamente con la liquidación de este ENCARGO FIDUCIARIO, mediante la expedición de un Acta de Liquidación suscrita por el representante legal o un apoderado de la FIDUCIARIA, en la cual se describan las actividades

desarrolladas por la FIDUCIARIA con relación al presente ENCARGO FIDUCIARIO, las razones para que haya procedido su terminación, y los resultados de la liquidación como tal.

La FIDUCIARIA entregará al CONSTITUYENTE y BENEFICIARIOS una copia de la respectiva Acta de Liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- RENUNCIA DE LA FIDUCIARIA:

La FIDUCIARIA podrá renunciar a la administración del ENCARGO en los siguientes casos:

Quince. Uno) Cuando el o los TITULOS de acciones contentivos de las ACCIONES GARANTIZADAS no hayan sido entregados a la FIDUCIARIA.

Quince. Dos) En los demás casos establecidos en la legislación vigente.

Para que la renuncia de la FIDUCIARIA se haga efectiva, se deberán cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros. La FIDUCIARIA deberá de anticipar su decisión de renuncia con al menos quince (15) días de anticipación a la fecha en que la misma se haga efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- ASPECTOS TRIBUTARIOS:

Tomando en cuenta que el presente ENCARGO FIDUCIARIO no conlleva la creación de una persona jurídica, ni de un patrimonio autónomo, expresamente se declara que no existen obligaciones tributarias que atender por parte de la FIDUCIARIA.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN EXPRESA DE RESPONSABILIDAD:

La suscripción del presente ENCARGO FIDUCIARIO no implica por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ni de los miembros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, responsabilidad alguna ni garantía sobre el cumplimiento de los objetivos del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- REFORMA DEL CONTRATO Y CESIÓN DE DERECHOS:

El presente ENCARGO FIDUCIARIO podrá ser reformado por mutuo acuerdo, recogido por escrito entre la FIDUCIARIA, el CONSTITUYENTES y el BENEFICIARIO VENDEDOR siempre y cuando no se impida el cumplimiento de las instrucciones irrevocables establecidas en el presente ENCARGO.

Los derechos fiduciarios del presente ENCARGO FIDUCIARIO no podrán ser cedidos por ninguno de los BENEFICIARIOS, sin el consentimiento del otro BENEFICIARIO y de conformidad con lo establecido en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- NOTIFICACIONES:

Para las notificaciones que, de ser el caso, deban realizarse en virtud de las instrucciones irrevocables establecidas en el presente ENCARGO FIDUCIARIO, las partes comparecientes determinan el siguiente domicilio:

Diecinueve. Uno) PPEC: Joaquín Auz E7-01 y últimas noticias, Quito – Ecuador, Teléfono: 593 2248824; 593 2922791 con atención: Santiago Espinosa, Miguel Barzallo, correo electrónico: santiagoespinosa@hotmail.com; ing_miguelbarzallo@yahoo.com

Diecinueve. Dos) FMER: Av. De Las Américas 406 Edif. Centro de Convenciones, Guayaquil – Ecuador; Teléfono (+593 4) 2925550. info@heimdal.com.ec - Deberá ser con atención a: Mercedes Gutiérrez Bozza

Diecinueve. Tres) FIDUCIARIA: Av. De Las Américas 406 Edif. Centro de Convenciones, Guayaquil – Ecuador; Teléfono (+593 4) 2925550. info@heimdal.com.ec - Deberá ser con atención a: Mercedes Gutiérrez Bozza

Las partes se obligan a notificar por escrito a la FIDUCIARIA, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, cualquier cambio o modificación en las direcciones señaladas en esta Cláusula.

En todo caso de haberse efectuado un cambio de las direcciones de cualquiera de las Partes y de llegarse a practicar citaciones o notificaciones en tales direcciones, se entenderán bien practicadas y con pleno efecto y vigor legal.

Ante cualquier solicitud de actualización de información, las partes, según sea el caso, se obligan a dar contestación a la misma en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, y en caso de no contestar, se entenderá, según corresponda, que no han realizado cambios en la documentación e información que se solicita actualización y que han ratificado la vigencia y validez de la información que hubiera sido previamente entregada, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- NULIDAD PARCIAL:

Si una o más disposiciones de este ENCARGO FIDUCIARIO se llegaren a declarar nulas o inejecutables por sentencia judicial o laudo arbitral en cualquier jurisdicción o con respecto a cualquiera de las partes, dicha nulidad o inejecutabilidad no deberá ni podrá ser alegada por los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS como que nulita o torna ilegal o inejecutable las demás disposiciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Este ENCARGO FIDUCIARIO se somete a la legislación vigente de la República del Ecuador. En todo lo que expresamente no estuviere previsto en el presente contrato, las partes se sujetarán a las disposiciones del Libro II, Ley de Mercado de Valores, del Código Orgánico Monetario y Financiero del Ecuador, sus reglamentos y demás leyes aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- GASTOS:

Todos los gastos que demande la celebración de este instrumento serán de cuenta del CONSTITUYENTE. Si el CONSTITUYENTE no llegare a cubrir los gastos subsidiariamente lo hará el BENEFICIARIO VENDEDOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RENDICIÓN DE CUENTAS:

La rendición de cuentas será realizada por parte del FIDUCIARIO de manera semestral de conformidad a lo establecido en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y de Seguros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN, CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y COMPETENCIA:

El presente ENCARGO FIDUCIARIO se somete la legislación vigente en la República del Ecuador. Las controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, serán sometidas a decisión de un árbitro del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas:

Veinticuatro. Uno) El árbitro será seleccionado conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Veinticuatro. Dos) El árbitro de dicho Centro efectuará un arbitraje administrado en derecho y confidencial y queda facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios

públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos.

Veinticuatro. Tres) El Tribunal de Arbitraje estará integrado por un árbitro.

Veinticuatro. Cuatro) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

Veinticuatro. Cinco) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer recurso de nulidad en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable.

Veinticuatro. Seis) La reconvención, de existir, se someterá a lo dispuesto en la presente cláusula.

El presente documento se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor, firmados en la ciudad de Guayaquil, al primer día del mes de noviembre de 2017.

p. Fideicomiso Magisterio Energía Renovable

HEIMDALTRUST Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.,

Álvaro Pólit García

Gerente General

Power Plant Enhancement Corp.

Mark Pomeranz

Presidente

HEIMDALTRUST Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.,

Álvaro Pólit García

Gerente General

Milton Pazmiño Novillo

2016 FLORIDA PROFIT CORPORATION ANNUAL REPORT

FILED
Mar 10, 2016
Secretary of State
CC9162357963

DOCUMENT# P14000042219

Entity Name: POWER PLANT ENHANCEMENT, CORP.

Current Principal Place of Business:

1920 E HALLANDALE BEACH BOULEVARD
802
HALLANDALE BEACH, FL 33009

Current Mailing Address:

1920 E HALLANDALE BEACH BOULEVARD
802
HALLANDALE BEACH, FL 33009

FEI Number: 81-1777681

Certificate of Status Desired: Yes

Name and Address of Current Registered Agent:

LANDSMAN & ASSOCIATES, P.A.
1920 E. HALLANDALE BEACH BOULEVARD
802
HALLANDALE BEACH, FL 33009 US

The above named entity submits this statement for the purpose of changing its registered office or registered agent, or both, in the State of Florida.

SIGNATURE:

Electronic Signature of Registered Agent — Date

Officer/Director Detail :

Title	TREASURER, DIRECTOR
Name	POMERANZ, MAX J
Address	1920 E HALLANDALE BEACH BLVD, STE #802
City-State-Zip:	HALLANDALE BEACH FL 33009

Title	PRESIDENT, CEO, DIRECTOR
Name	POMERANZ, MARK L
Address	1920 E HALLANDALE BEACH BOULEVARD 802
City-State-Zip:	HALLANDALE BEACH FL 33009

I hereby certify that the information indicated on this report or supplemental report is true and accurate and that my electronic signature shall have the same legal effect as if made under oath; that I am an officer or director of the corporation or the receiver or trustee empowered to execute this report as required by Chapter 607, Florida Statutes; and that my name appears above, or on an attachment with all other like empowered.

SIGNATURE: MAX POMERANZ TREASURER 03/10/2016

Electronic Signature of Signing Officer/Director Detail — Date

SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR

3

PASSPORT
PASSEPORT
PASAPORTE

UNITED STATES OF AMERICA

USA

Type / Type / Tipo: P | Code / Code / Código: USA | Passport No. / No. de Passeport / No. de Pasaporte: 545421577

Surname / Nom / Apellidos
POMERANZ

Given Names / Prénoms / Nombres
MARK LESLIE

Nationality / Nationalité / Nacionalidad
UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento
24 Aug 1961

Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento
NEW YORK, U.S.A.

Sex / Sexe / Sexo
M

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición
02 Mar 2016

Authority / Autorité / Autoridad
United States Department of State

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad
01 Mar 2026

USA

Endorsements / Mentions Spéciales / Anotaciones
SEE PAGE 51

P<USAPOMERANZ<<MARK<LESLIE<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

5454215770USA6108241M2603014273211927<773300

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0992824190001

RAZÓN SOCIAL: FIDEICOMISO MAGISTERIO ENERGIA RENOVABLE

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL: HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A.

CONTADOR: LUQUE ESCOBAR ARGENY KATHERINE

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INSCRIPCIÓN: 15/08/2013

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/08/2013

FEC. ACTUALIZACIÓN: 04/06/2019

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES FIDUCIARIAS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Barrio: KENNEDY NORTE Calle: AV FRANCISCO DE ORELLANA Numero: 105 Interseccion: ALBERTO BORGES Edificio: CENTRUM Piso: 5 Oficina: 1 Referencia ubicacion: FRENTE AL SRI Email: aluque@heimdal.com.ec Telefono Trabajo: 042634040 Celular: 0984611018 Telefono Domicilio: 042634004

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO AFIC
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	**ABIERTOS**	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8\ GUAYAS	**CERRADOS**	0

Código: RIMRUC2019002856427

Fecha: 12/11/2019 11:10:20 AM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 0992824190001

RAZÓN SOCIAL: FIDEICOMISO MAGISTERIO ENERGIA RENOVABLE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 26/07/2013

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES FIDUCIARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Barrio: KENNEDY NORTE Calle: AV FRANCISCO DE ORELLANA Numero: 105 Interseccion: ALBERTO BORGES Referencia: FRENTE AL SRI Edificio: CENTRUM Piso: 5 Oficina: 1 Email: aluque@heimdal.com.ec Telefono Trabajo: 042634040 Celular: 0984611018 Telefono Domicilio: 042634004 Email principal: aluque@heimdal.com.ec

Código: RIMRUC2019002856427

Fecha: 12/11/2019 11:10:20 AM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1792146127001

RAZÓN SOCIAL: HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A.

NOMBRE COMERCIAL: HOLDUNTRUST

REPRESENTANTE LEGAL: POLIT GARCIA ALVARO JOSE

CONTADOR: AGUIRRE MONTESDEOCA CHRISTINA VERONICA

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INSCRIPCIÓN: 30/07/2008

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/07/2008

FEC. ACTUALIZACIÓN: 14/06/2017

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Numero: N35-146 Interseccion: AV. PORTUGAL Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Referencia ubicacion: A UNA CUADRA ANTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Telefono Trabajo: 023946740 Email: info@heimdal.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO AFIC
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS 3

ABIERTOS 2

JURISDICCIÓN \ ZONA 9\ PICHINCHA

CERRADOS 1

Código: RIMRUC2017000922739

Fecha: 23/06/2017 10:11:23 AM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1792146127001

RAZÓN SOCIAL: HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S. A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 24/07/2008

NOMBRE COMERCIAL: HOLDUNTRUST **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATAN Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Numero: N35-146 Interseccion: AV. PORTUGAL Referencia: A UNA CUADRA ANTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Edificio: PRISMA NORTE Piso: 9 Oficina: 903 Telefono Trabajo: 023946740 Email: info@heimdal.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 05/04/2012

NOMBRE COMERCIAL: HOLDUNTRUST **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: GUAYAQUIL Barrio: GUAYAQUIL Calle: AV. DE LAS AMERICAS Numero: 406 Referencia: A UNA CUADRA DEL ANTIGUO AEROPUERTO DE GUAYAQUIL Edificio: CENTRO DE CONVENCIONES GUAYAQU Oficina: 8 Email: mgutierrez@heimdal.com.ec Telefono Trabajo: 042925550

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **Estado:** CERRADO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 14/10/2014

NOMBRE COMERCIAL: HOLDUNTRUST **FEC. CIERRE:** 30/10/2014 **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ZAMORA CHINCHIPE Canton: ZAMORA Parroquia: ZAMORA Calle: AMAZONAS Numero: 05-10 Interseccion: JOSE LUIS TAMAYO Referencia: FRENTE AL CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Telefono Trabajo: 072608237 Email Contador / Asesor: GCRIOLLO@HOLDUN.COM

Código: RIMRUC2017000922739

Fecha: 23/06/2017 10:11:23 AM

5572

Quito, 17 de enero de 2017

Señora:
MERCEDES LEONOR GUTIERREZ BOZZA
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente cúmpleme comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, reunida en la ciudad de Quito el día 17 de enero de 2017, por unanimidad acordó elegir a Usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía, por un período estatutario de **TRES AÑOS**, correspondiéndole ejercer las atribuciones constantes en el artículo diciocho del estatuto social, entre las que se incluye, asumir la representación legal de la compañía.

HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., antes denominada **UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** y **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 17 de junio de 2008, reformada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso di Donato Salvador, el 04 de julio de 2008, ambas escrituras inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 24 de julio de 2008. Posteriormente su estatuto fue reformado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso de Donato Salvador, el 19 de octubre de 2010, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 8 de junio de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 11 de julio de 2011. Mediante escritura otorgada ante el Notario Décimo Suplente del cantón Quito, Dr. Diego Almeida Montero, el 22 de febrero de 2012, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 14 de agosto de 2012, **UNIFIDA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** reformó y codificó su estatuto social, pasándose a denominar **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

Mediante escritura otorgada ante Notario Trigésimo Segunda del cantón Quito, Dra. María Gabriela Cadena Loza, el 1 de agosto de 2016, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 3 de enero de 2017, **HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** reformó y codificó su estatuto social, pasándose a denominar **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento, se sirva hacer constar la razón de su aceptación al mismo, y por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por tan merecida designación.

Atentamente,

MARCELO PATRICIO GRANJA BURBANO
PRESIDENTE AD-HOC
C.C.: 0400588638

ACEPTACIÓN: Agradezco de antemano la designación como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía **HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, de la que he sido objeto y con esta fecha acepto el cargo. Quito, 17 de enero de 2017.

MERCEDES LEONOR GUTIÉRREZ BOZZA
C.C. 0912700036

ESPACIO
EN
BLANCO

Dire

Registro Mercantil del Cantón

TRÁMITE NÚMERO: 5572

5666332WRBGUSY

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	4281
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1383
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FEIDICOMISOS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	GUTIERREZ BOZZA MERCEDES LEONOR
IDENTIFICACIÓN:	0912700036
CARGO:	PRESIDENTE EJECUTIVO
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 2487 DEL 24/07/2008.- NOT. 34 DEL 17/06/2008 CAMBIO DENOMINACION: RM. 1 DEL 03/01/2017.- NOT. 32 DEL 01/08/2016 RZ

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 091270003-6
APELLIDOS Y NOMBRES
GUTIERREZ BOZZA
MERCEDES LEONOR
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1969-09-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
MEZA DEFILIPPI
JUAN JACINTO
FIRMA DEL CASADO

INSTRUCCIÓN
PROFESIÓN
ECONOMISTA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUTIERREZ GALVEZ ALEX ADOLFO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BOZZA ARELLANO GLADYS JOSEFINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-07-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-07-15
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
IDECU0912700036<<<<<<<<<<<<<<<
6909211F2607155ECU<<<<<<<<<<<<<<
GUTIERREZ<BOZZA<<MERCEDES<LEON

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
0014 F
JUNTA No.
0014 - 271
0912700036
GUTIERREZ BOZZA MERCEDES LEONOR
APELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: SAMBORONDON
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: LA PUNTILLA(SATELITE)
ZONA: 1

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019
CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019
F. PRESIDENTA/TE DE LA JRV